

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Tras las modificaciones publicadas en los siguientes BOP:

La ordenanza queda redactada de la siguiente forma:

Nº	Fecha
236	13 de diciembre de 2021
116	23 de mayo de 2012

Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas especificadas en la Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago de la tasa regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuota Tributaria.

1.-El importe de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. - La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

A- PASES DIARIOS

A1.- Sábados y domingos, festivos y vísperas de fiestas:

- 1.1 Infantiles, minusválidos y mayores de 65 3,60 euros
- 1.2. Juveniles de 12 a 16 años4,40 euros
- 1.3. Adultos5,00 euros

A2.- Otros días:

- 2.1. Infantiles, minusválidos y mayores de 65 3,60 euros
- 2.2. Juveniles de 12 a 16 años 4,40 euros
- 2.3. Adultos 5,00 euros

A- BONOS TEMPORALES DE 10 BAÑOS:

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Infantiles, personas discapacitadas y mayores de 65:	26,00 euros	56,00 euros
Juveniles:	30,00 euros	60,00 euros
Adultos:	35,00 euros	65,00 euros

B- BONOS DE TEMPORADA:

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Infantiles, personas discapacitadas y mayores de 65:	30,00 euros	60,00 euros
Juveniles:	40,00 euros	70,00 euros
Adultos:	45,00 euros	75,00 euros

D- BONOS FAMILIARES:

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Bono familiar de 2 miembros:	50,00 euros	80,00 euros
Bono familiar de 3 miembros y familias monoparentales de más de 2 miembros:	60,00 euros	90,00 euros
Bono familiar de 4 miembros:	70,00 euros	100,00 euros
Bono familiar de 5 miembros:	80,00 euros	110,00 euros
Bono familiar de 6 miembros o más:	90,00 euros	120,00 euros

Se acreditará aportando Certificado Colectivo de convivencia.

Los niños menores de cinco años no tributarán por ningún concepto.

Artículo 4º. Devengo.

1. - La obligación de pago de la tasa regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. - El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el carnet o en su caso el bono temporal.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente modificación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Zaratán, en sesión de 27 de marzo de 2012, entrará en vigor, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, comenzando a aplicarse en el mismo día de su entrada en vigor y permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza fiscal fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº 283 de 11 de diciembre de 2001.